NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría del Dr. Líder Moreta Gavilanes
Cuarto - Ecuador

REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA NORLAM S.A.

OTORGADA POR: PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA. GERENTE GENERAL

Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA NORLAM S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 Copias

GCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGC

En esta ciudad de San Francisco de Quito. capital de la República del Ecuador. hoy día viernes doce de marzo del año dos mil diez. ante mí. doctor LIDER MORETA GAVILANES. NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO. DE ESTE CANTON. por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP. de veinticinco de febrero del año dos mil ocho. comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA. en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía NORLAM S.A.. según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante: debidamente autorizado por la Junta General Universal. conforme al acta que también se agrega.- El compareciente es

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad y cantón Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Reforma de Estatutos de la compañía **NORLAM S.A.**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor **PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA,** en su calidad de Gerente General y Representante Legal de de la compañía **NORLAM S.A.**, tal como aparece del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, que se acompaña como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, quien comparece legalmente facultado por las Juntas Generales Universales de Accionistas de fechas siete de enero del dos mil nueve y once de febrero del dos mil diez, que igualmente se acompañan como habilitantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **NORLAM S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaria Vigésima Primera, del cantón Guayaquil, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres; b) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Quito, del Doctor Jorge Machado Cevallos, de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte y cuatro de febrero

de mil novecientos noventa y cinco. la compañía amplió su objeto social y reformó sus estatutos: **c)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Quito. del Doctor Jorge Machado Cevallos. de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco. la compañía aclaró la escritura de ampliación de objeto social y reforma de estatutos. otorgada en la Notaria Primera del cantón Quito. del Doctor Jorge Machado Cevallos. de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cinco: **d)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Vigésima Novena del cantón Quito. del Doctor Rodrigo Salgado Valdez. el veinte y dos de agosto del dos mil dos. e inscrita en el Registro Mercantil el trece de noviembre del dos mil ocho. la compañía cambio su domicilio. aumento su capital y reformó sus estatutos: **e)** Mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Eduardo Alberto Falquéz Avala. Notario Trigésimo encargado. del cantón Guayaquil. el día veinte y uno de mayo del dos mil siete. e inscrita en el Registro Mercantil el trece de noviembre del dos mil ocho. la compañía rectificó y amplió la escritura pública otorgada en el literal d. de esta cláusula de antecedentes: **f)** La Junta General Universal de Accionistas. celebrada en la ciudad de Quito. el siete de enero del dos mil nueve. resolvió reformar el estatuto de la compañía. tal como consta del Acta de Junta General Universal que se acompaña como habilitante: y. **g)** La Junta General Universal de Accionistas. celebrada en la ciudad de Quito. el once de febrero del dos mil diez. resolvió aprobar el texto de reforma al artículo tercero. del objeto social de la compañía constante en la resolución de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial. así como aprobó la incorporación al estatuto de la

compañía de las disposiciones de tránsito contempladas en dicha resolución, misma que conjuntamente con el Acta de Junta General, se acompañan como habilitante. **TERCERA: PARTE RESOLUTIVA.-** En base a los antecedentes que se dejan planteados, el compareciente señor **Pedro Fermín Cevallos Acosta,** en la calidad en la que comparece, manifiesta que ha sido debidamente facultado por los accionistas de la compañía para otorgar la presente escritura pública de reforma de estatutos, debido a que las Juntas Generales Universales de Accionistas, celebradas en la ciudad de Quito, el siete de enero del dos mil nueve y once de febrero del dos mil diez, resolvieron reformar el artículo tercero del objeto social de la compañía, mismo que a futuro dirá: "**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social": así como resolvió incorporar los artículos siguientes, conforme lo estipulado en la resolución de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: "**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte terrestres turístico, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres. lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". Tal como consta de las Actas de Juntas Generales Universales que se acompañan como documentos habilitantes. **CUARTA: PETICION.**- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- **HASTA AQUI LA MINUTA.** la misma que se halla firmada por el doctor Iván Salcedo Coronel, portador de la matrícula profesional número dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que le fue íntegramente este instrumento público al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X
PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA C.C. 1704457702.

EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

CIUDADANIA 170445770-2
CEVALLOS ACOSTA PEDRO FERMIN
TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS
19 JUNIO 1956
001- 0092 00186 M
TUNGURAHUA/ BAÑOS
BAÑOS 1956

[redacted]

12. 03. 2010

Notaría 4ta
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ECUATORIANA****** [illegible]
CASADO ALEGRIA NARCISA ARGUELLO
SUPERIOR ING.MECANICO
JORGE EDUARDO CEVALLOS
HILDA ACOSTA
QUITO 15/08/2006
15/08/2018
2058133

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
cne

025-0003 1704457702
NÚMERO CÉDULA
CEVALLOS ACOSTA PEDRO FERMIN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTOCOLLAO CARCELEN ALTO
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en .... hoja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 12 MAR. 2010

Guayaquil, marzo 03 de 2006

Señor
PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tenemos el agrado de informar a usted, que la sesión de Junta General de Accionistas de la compañía NORLAM S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar a usted como Gerente General de la compañía, por el período de cinco años.

En el ejercicio de sus atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social vigente, entre las cuales constará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

La compañía NORLAM S.A., se constituyó mediante Escritura Pública de constitución, otorgada ante Notario Marcos Díaz Casquete, el 19 de Octubre de 1.993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 8 de Noviembre de 1993.

Atentamente,

LUIS A. TOBAR ABRIL
SECRETARIO DE LA JUNTA

En la ciudad de Guayaquil, acepto el nombramiento que antecede y declaro que el número de mi cédula es el 170445770-2, que mi nacionalidad es ecuatoriana, mi domicilio es la ciudad de Quito, en la calle Cesar Borja Lote 29 , 03 de marzo de 2006.

PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA

NUMERO DE REPERTORIO: 12.852
FECHA DE REPERTORIO: 15/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:15

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha treinta de Marzo del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **NORLAM S.A.,** a favor de **PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA,** a foja **32.868,** Registro Mercantil número **6.053.**

ORDEN: 12852
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

$

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL
Por Guayaquil Independiente

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL
Cantón Guayaquil

RESOLUCIÓN No. 007-RE-017-2010-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso 51579-2009 de fecha 24 de septiembre de 2009, los representantes de la Compañía servicios turísticos **"NORLAM S.A.",** con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al cambio del objeto social respecta.

Que, la Compañía servicios turísticos **"NORLAM S.A.",** con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, obtiene su personería jurídica mediante Resolución No. 93-2-1-1-0002872 de fecha 29 de octubre de 1993, por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

Que, la Junta General de Accionistas de la Compañía servicios turísticos **"NORLAM S.A.",** con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, mediante acta de fecha 07 de enero de 2009; aprueba las Reformas del estatuto, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Comisión Provincial de Pichincha, con fecha 11 de enero de 2010, emite el informe de factibilidad No. 2010-007-CJ-DT-CPTTTSVP de 08 de Enero de 2010, **favorable,** previo a la Reforma de Estatuto de la Compañía servicios turísticos **"NORLAM S.A.".**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 017-DAJ-RE-017-2010-CNTTT de 29 de enero de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía servicios turísticos **"NORLAM S.A.".**

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la Compañía servicios turísticos **"NORLAM S.A.",** con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 10 FEB. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARÍA GENERAL

REFORMAS:

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999
http://www.cnttsv.gov.ec

OBJETO SOCIAL: (Artículo Tercero)
Situación Actual:
"La compañía tendrá como objeto social lo siguiente.- La compañía se dedicara ala importación, comercialización, fabricación, distribución a.a.) La industrialización y comercialización de productos lácteos b) El desarrollo y explotación ganadera ... c) El desarrollo y explotación agrícola .. d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente... e) La industrialización de productos de mar ...f) Las actividades propias de la construcción ... g) La reproducción de cautiverio de camarones ... h) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos ... i) El cultivo y cría de camarones en vivero ... j) La comercialización, dentro y fuera del país, del post larvas... k) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas... l) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores l) La comercialización de productos alimenticios ... m) La exportación, importación, compra, venta de artículos y menajes de hogar .. n) La compra-venta corretaje... o) La comercialización de insumos y productos elaborados p) La comercialización de artículos de bazar... q) La importación y exportación de productos naturales... r) La fabricación, distribución, comercialización de hielo... t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo... w) La adquisición en propiedad, arrendamiento en asociación d barcos pesqueros... x) La instalación y administración de agencias de viajes.... y La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía.... Igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre.. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas... Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley"

Situación Propuesta:
Objeto Social.- (Artículo Tercero)
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Truismo, sujetándose a las imposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Art 3 de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final:
Objeto Social.- (Artículo Tercero)
"La compañía tendrá por objeto social dedicarse exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por al Ley, relacionados con su objeto social".

INCORPORÉNSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte terrestres turístico, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
C E R T I F I C O
QUITO, 10 FEB 2010

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525814 - 2224999 - QUITO-ECUADOR
http://www.cnttsv.gov.ec

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARÍA GENERAL

relacionados con su objeto social". Lo cual pone a consideración de los accionistas para su aprobación. Los accionistas en primer lugar agradecen al señor Gerente General por la labor realizada ante el Organismo de Tránsito y aprueban de manera unánime el texto del objeto social, constante en la resolución de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como aprueban la incorporación al estatuto de la compañía de las disposiciones de tránsito contempladas en dicha resolución. Los accionistas de igual manera facultan al Gerente General para que comparezca a otorgar la escritura pública de reforma de estatutos y realice todos los trámites necesarios a fin de culminar este trámite. No existiendo ningún otro asunto a ser tratado y considerado el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta; reinstalada que es la Junta se procede a dar lectura del Acta; la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia y aceptación, de lo aquí resuelto los accionistas en unidad de acto; cuando son las 12h00, se levanta la Junta.

Sr. Luis Tobar Abril
PRESIDENTE
ACCIONISTA

Sr. Pedro Cevallos Acosta
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
ACCIONISTA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NORLAM S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de enero del año dos mil nueve, a las 09h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. De las Palmeras N44-312 y Tulipanes, de esta ciudad, se reúnen con el objeto de celebrar la presente Junta General Universal la totalidad de los accionistas de la compañía, siendo ellos: **Pedro Fermín Cevallos Acosta,** propietario de 85.140 acciones; y, **Luis Alberto Tobar Abril**, propietario de 9.460 acciones. El valor de cada acción es de US. 1,oo (Un Dólar de los Estados Unidos de América), es decir, se encuentra presente y reunido la totalidad del capital que es de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 94.600,oo).** Constatado el quórum reglamentario se conoció que estaba presente y reunido el 100% del capital social y de acuerdo al Art. 238 de la ley de Compañías, los accionistas se constituyen en Junta General Universal. **Preside** la Junta su titular señor **Luis Alberto Tobar Abril** y actúa como **Secretario** de la misma el **Gerente General** señor **Pedro Fermín Cevallos Acosta.** *El único punto a tratar es:* - **Reforma del estatuto de la compañía.-** Inmediatamente hace uso de la palabra el señor Pedro Fermín Cevallos, quien pone en conocimiento de los accionistas, la necesidad de reformar el objeto social de la compañía, para lo cual propone el siguiente texto: **"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de turismo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Los accionistas luego de varias deliberaciones aprueban de manera unánime la reforma del objeto social en la forma propuesta por el señor Gerente General. Por lo que facultan al Gerente General para que comparezca a otorgar la escritura pública de reforma de estatutos, así como para que realice todas las gestiones que sean necesarias a fin de culminar este trámite aprobado en Junta General. No existiendo ningún otro asunto a ser tratado y considerado el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta; reinstalada que es la Junta se procede a dar lectura del Acta; la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia y aceptación, de lo aquí resuelto los accionistas en unidad de acto; cuando son las 11h00, se levanta la Junta.

Sr. Luis Tobar Abril
PRESIDENTE
ACCIONISTA

Sr. Pedro Cevallos Acosta
GERENTE GENERAL
ACCIONISTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NORLAM S.A., otorgada por PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA, Gerente General Y Representante Legal de la Compañía Norlam S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día viernes doce de marzo del año dos mil diez.-

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA
ECUADOR

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EDU.END.EDU
RAZóN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DF GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001327, DE TRFINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO; APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NORLAM S.A.., otorgada ante mi el DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día VIERNES DIEZ Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10-001327, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 31 de Marzo del 2010, se tomó nota de la Reforma de estatuto social que contiene la escritura pública que antecede al margen de la matriz de la Escritura de constitución denominada NORLAM S.A., otorgada ante mí, el 19 de Octubre de 1993.- Guayaquil, veintiuno de Junio del dos mil diez.-

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Diaz C.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.001327

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Marzo de 2010, que contiene la reforma del estatuto social de NORLAM S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.10.587 de 31 de Marzo de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto social de NORLAM S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 31 de marzo de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

RBF/
EXP. 69254
Tr. 01.1.10.000242

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 2168
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 01 de JUL 2010 del

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 31 de marzo de 2.010, bajo el número **2109** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4126** del Registro Mercantil de trece de noviembre de dos mil ocho, a fs. 3883, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía **"NORLAM S.A."**, otorgada el doce de marzo del año dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023723**.- Quito, a uno de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

NUMERO DE REPERTORIO: 32.849
FECHA DE REPERTORIO: 06/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dieciseis de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.Q.10.001327,** dictada el **31 de Marzo del 2010,** por el **Intendente de Compañía de Quito, DR. MARCELO ICAZA PONCE,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **NORLAM S.A.,** de fojas **3.355 a 3.376,** Registro Industrial número **204.- 2.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 32849

$ 2341

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA